



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 92- 278 -DAJ

Quito, a 13 de abril de 1992

Señor Doctor  
Manuel Salgado Tamayo  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO  
En su despacho

Señor Presidente:

Me refiero al proyecto de Ley de Creación del Cantón Las Naves de la provincia de Bolívar, aprobado por el Plenario de las Comisiones del H. Congreso Nacional, remitido con oficio No. 0371-PCN-92, de 22 de enero de 1992, y recibido en la Presidencia de la República el 3 de abril del propio año.

El Art. 4 de la Ley de Régimen Municipal contempla como atribución del Congreso Nacional la creación de Municipios y la fijación de sus límites, requiriéndose para el ejercicio de esta facultad el cumplimiento de las exigencias que se determinan en los números segundo y sexto que dicen relación a la necesidad de demarcación del territorio cantonal y que se cuente con los informes del respectivo Consejo Provincial y de la Comisión Especial de Límites Internos de la República.

El Art. 3 del proyecto de Ley, al decir que los límites del cantón Las Naves serán los que actualmente rigen para la parroquia Las Naves, incumple el número 2 del citado Art. 4 de la Ley de Régimen Municipal, que impone la obligación que se demarque el territorio del cantón que se crea.

En lo que se refiere a esta falta de determinación de límites, es del caso señalar que el Presidente de la Comisión Especial de Límites Internos de la República, en oficio No. 00126-SG-CELIR, de 7 de abril de 1992, informa que a pesar de que con Acuerdo No. 163 de 25 de junio de 1988, publicado en el Registro Oficial No. 441 de 14 de agosto del mismo año, se aprobó la Ordenanza que crea y fija los límites de la parroquia Las Naves, sus linderos no están descritos técnicamente, son generales e imprecisos y no pueden ser identificados en su totalidad en las cartas topográficas oficiales ni en el terreno.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Así mismo, al expedirse este proyecto de Ley, no se ha contado con los informes favorable del Consejo Provincial de Bolívar, y de la Comisión Especial de Límites Internos de la República, este último que tiene que concretarse al área territorial y a sus límites, y justamente la falta de conocimiento de su demarcación, determinó que se trate de suplir en la forma que se señala en el Art. 3 del proyecto.

Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Arts. 68 y 78 letra b) de la Constitución Política de la República, OBJETO PARCIALMENTE, el referido proyecto de Ley de Creación del Cantón Las Naves de la provincia de Bolívar, en el sentido de que debe determinarse en el Art. 3 del proyecto la linderación del área territorial del Cantón y contarse previamente con los informes del Consejo Provincial de Bolívar y de la Comisión Especial de Límites Internos de la República.

Para los fines consiguientes, devuelvo el auténtico del proyecto de Ley.

Atentamente,

*Rodrigo Borja*

Rodrigo Borja  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



## CONGRESO NACIONAL

### EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

#### CONSIDERANDO

- QUE** la parroquia Las Naves, en la provincia de Bolívar, ha tenido un desarrollo considerable en los aspectos urbanísticos, poblacional, agrícola, ganadero y comercial;
- QUE** es obligación del Estado propender al desarrollo armónico de todo su territorio mediante el estímulo de las áreas deprimidas, la distribución de recursos y servicios y la descentralización administrativa;
- QUE** la citada Parroquia cuenta con la población suficiente y personal capacitado para afrontar la administración del futuro cantón;
- QUE** las potencialidades productivas de la parroquia Las Naves demandan una organización administrativa autónoma, para lo cual cuenta con sólidas estructuras socio-económicas que posibilitan su erección como Cantón, respondiendo a los requisitos de su desarrollo integral;
- QUE** la parroquia Las Naves no tiene comunicación directa con la cabecera provincial Guaranda por falta de un camino transitable, por cuya razón las gestiones a realizarse en la cabecera provincial son difíciles; y,
- QUE** es deber de la Función Legislativa atender las justas aspiraciones de los pueblos que como Las Naves buscan el desarrollo y progreso, mediante la obtención de una jerarquía político-administrativa,

En uso de las facultades constitucionales expide la siguiente:

#### LEY DE CREACION DEL CANTON LAS NAVES

- Art. 1.-** Créase el cantón Las Naves, en la provincia de Bolívar, cuya cabecera será la ciudad Las Naves con su parroquia urbana inmediata Las Mercedes.
- Art. 2.-** La jurisdicción político-administrativa del cantón Las Naves comprenderá el territorio que actualmente ocupa la parroquia del mismo nombre.
- Art. 3.-** Los límites del cantón Las Naves serán los que actualmente rigen para la parroquia Las Naves.
- Art. 4.-** El cantón Las Naves percibirá las asignaciones que le correspondan en su calidad de tal y las especiales que le asignen por leyes o decretos.


# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -


## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA:** Hasta cuando se elijan las dignidades del nuevo cantón Las Naves, su administración continuará a cargo del Municipio de Guaranda.
- SEGUNDA:** El Tribunal Supremo Electoral fijará la fecha de convocatoria para la elección de las dignidades de Presidente del Consejo y concejales del Municipio de Las Naves.
- ARTICULO FINAL:** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los veinte y un días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.



Dr. Fabián Alarcón Rivera  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



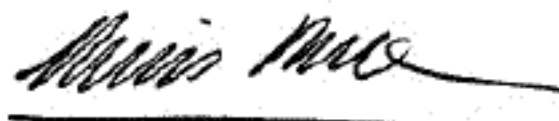
Dr. Walter Santacruz Vivanco  
SECRETARIO GENERAL, ENC.

ARCHIVO

rtg.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

OBJETASE PARCIALMENTE



RODRIGO BORJA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA